



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de febrero de 2023

VISTO:

El OFICIO N° 002-2023/MCP-CG-A, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Canchi Grande; OFICIO N° 001-2023-MCPS, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Suchis; OFICIO N° 005-2023-MCPT-A, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Toroya; OFICIO N° 002/CPT/MDC/OCR/EQQ, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tincopalca; INFORME N° 0025-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 017-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 030-2023-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, en su artículo 133° sobre RECURSOS señala lo siguiente: *"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente..."*.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 133° sobre RECURSOS señala lo siguiente: *"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente"*.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 16° establece sobre las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, (16.1) Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: literal i) *Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (iii), El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;*

Que, mediante los Oficios descritos en el visto, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Román, solicitan la Transferencia de Recursos Financieros para el cumplimiento de sus funciones delegadas.

Que, mediante INFORME N° 0025-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, remite el requerimiento de Transferencia de Recursos a las



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 057-2023-MPSR-J/A
16/02/2023

Municipalidades de Centros Poblados. En tanto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 017-2023-MPSR-J/GPP/OGG, refiere que la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, correspondientes al año 2023, debe formalizarse por acto resolutivo, adjuntando Acuerdos de Concejo donde se aprueba la transferencia de los recursos en forma mensual a los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Román (Santa María de Ayabacas, Toroya, Añavile, Collana, Tincopalca, Canchi Grande, Suchis e Isla);



Que, a través de la OPINIÓN LEGAL N° 030-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Opina se declare Procedente la Transferencia de Recursos Financieros a las Municipalidades de Centros Poblados en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Transferencia de Recursos Financieros, para el año fiscal 2023, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Román, en forma mensual, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la utilización eficiente y adecuada de los recursos transferidos, a las municipalidades de Centros Poblados, siendo de responsabilidad de su alcalde y regidores respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, al Alcalde de la municipalidad de Centro Poblado informar mensualmente acerca de la utilización de los recursos, y asimismo informar anualmente a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, Gerencia de Administración, y demás unidades orgánicas, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Entidad, y su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGPF
Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE